

Cuenta luego cómo aguardó á que los franceses desocuparan el pueblo, cómo interceptó un parte del alcalde y párroco de Sariñena, y por último añade: «Apenas el enemigo había desocupado el pueblo, volví yo á él: me encontré un espía de los franceses vecino de Zaragoza, y lo hice fusilar: averigüé el descuido ó la mala intención de no haber dado aviso de los movimientos de los franceses, teniendo tiempo y ocasión para hacerlo conforme les estaba mandado, de tres alcaldes ó regidores de los pueblos por donde transitaban, y en donde hicieron alguna mansión, y sufrieron también aquella pena: igual suerte experimentaron el cura y el alcalde de Sariñena, después de recibida información en regla de sus sentimientos y proceder, de la cual resultaron probados los malos hechos que se les imputaban: por último hice fusilar á Tris después de convencido de su delito de traición, y le acompañó un criado que tenía, á quien antes de la guerra se le habían probado dos muertes: estos últimos sufrieron la condena en el pueblo de Alcubierre.»

Mas si la Providencia y su valor le sacaron en bien de este trance, no tardó en experimentar otros contratiempos, de los que mas sensibles podían serle á él, y mas fatales á la causa que defendía. Después de haber corrido la tierra de Aragón, volviendo otra vez con su acostumbrada movilidad á la de Guipúzcoa, en el pueblo de Ormaiztegui al entrar en la carretera de Tolosa, una bala de cañon llevó ambas manos á su segundo el valiente don Gregorio Cruchaga (principios de marzo), de cuyas resultas murió aquel esforzado militar, digno del jefe á quien se había asociado, con gran pena de este, de las tropas y de todo el país. El mismo Mina recibió también un sablazo en un muslo en Santa Cruz de Campezu, que le imposibilitó de mandar y hacer la vida de campaña por algunos meses, que fueron otros tantos de respiro para los enemigos que por aquellas partes andaban.

Un lance parecido al que pasó á Mina en el pueblecito de Robres, aconteció al Empeinado en Rebollar de Sigüenza (y con esto pasamos á las operaciones del segundo y tercer distrito). Don Juan Martín, que á semejanza de Mina no solía dejarse sorprender, se vió en no menos apretado apuro que este, y por una causa de la misma índole, cuando fué acometido en el mencionado pueblo por el general francés Gui (7 de febrero, 1812), haciéndole mas de 1,000 prisioneros, matándole mucha gente, y pudiéndose salvarse el mismo Empeinado á costa de echarse á rodar por un despeñadero (1). «Achacaron algunos tal descalabro, dice el historiador de la *Revolución de España* (2), á una alevosía de su segundo don Saturnino Albuin, el Manco; y parece que con razón, si se atiende á que hecho prisionero este, tomó partido con los enemigos, empañando el brillo de su anterior conducta. Ni aun aquí paró el Manco en su desbocada carrera; preparóse á querer seducir á don Juan Martín y á otros compañeros, aunque en balde, y á levantar partidas que apellidaron de *contra-Empeinados*, las cuales no se portaron á sabor del enemigo, pasándose los soldados á nuestro bando luego que se les abría ocasión.»

No debió tardar mucho en reponerse de este quebranto el Empeinado, cuando á los tres meses tuvo valor, resolución y gente bastante para acometer á los franceses en la ciudad de Cuenca (9 de mayo), para penetrar en ella, y obligar á aquellos á encerrarse en los fuertes, que don Juan Martín no tenía medios de forzar, retirándose por lo tanto. Así este célebre guerrillero, como los no menos célebres Duran y Villacampa, que, como dijimos, habían sido puestos por Blake á las órdenes del conde del Montijo, volvieron otra vez á guerrear aislados y de su cuenta, porque el del Montijo, rendida que fué Valencia, se incorporó á las reliquias de aquel ejército, á cuyo frente puso el gobierno de Cádiz á don Francisco de Copons y Navia, que gozaba entonces de buen nombre, porque fué el que defendió á Tarifa del ataque que á fines del año anterior intentaron, como dijimos en su lugar, los franceses capitaneados por Leval. Además de estas partidas comenzaron á rebullir algunas otras en Valencia, pasado que

(1) El parte de esta sorpresa se publicó en la Gaceta de Madrid del 13 de febrero, pero guardándose bien de espesar á qué había sido debida.

(2) Torenó, lib. XIX.

fué el primer aturdimiento producido por la pérdida de la ciudad, tal como la del franciscano descalzo fray Asensio Nevot, llamada por eso la *del Fraile*; en tanto que en la Mancha seguían corriendo la tierra los caudillos Martínez de San Martín y don Francisco Abad (Chaleco), cuyo segundo, don Juan Baca, se deslizaba á veces hasta el interior de Sierra Morena.

Del ejército de Blake, compuesto del segundo y tercer distrito, habían quedado todavía distribuidos en diferentes puntos hasta 18,000 hombres, que, si bien desde la defensa de Alicante no tuvieron en algunos meses combate serio, movíanse y molestaban al enemigo en las comarcas comprendidas entre la Mancha, Valencia, Murcia y Granada. Tampoco en Aragón ocurrieron en estos meses sucesos de cuenta, siendo los mas notables las excursiones de Mina, y las que solía hacer Villacampa, en algunas de las cuales media ventajosamente sus armas con las fuerzas que allí mandaban los generales Palombini y Pannetier.

Otra animación se notaba en Cataluña, donde á pesar de hallarse casi todas las ciudades en poder de franceses, mantenían viva la guerra Lacy, Sarsfield y el baron de Eroles. Aprovechando el primero una confianza imprudente del general Laforce que había sido enviado desde Tortosa á explorar sus movimientos, cayó repentinamente sobre un batallón que el francés había dejado en Villaseca (19 de enero), y cogióle casi entero con su coronel Dubarry. Y si bien en otro encuentro habido en San Feliu de Codinas con el general francés Decaen que mandaba en todo el Principado se vió envuelto Sarsfield y cayó prisionero, libertáronle pronto cuatro soldados, y repuesto y ansioso de venganza hizo luego correr á sus enemigos. Mas fatal fué el golpe que recibió el baron de Eroles en Altafulla (24 de enero), acometido por los generales Lamarque y Maurice Mathieu: 500 hombres y dos piezas perdió en aquel combate, y para salvar la division fué menester sacrificar dos compañías enteras de cazadores. Y sin embargo Sarsfield no se desalienta: al contrario, vésele al poco tiempo marchar por órden de Mahy al norte de Cataluña, penetrar atrevidamente en tierras de Francia (14 de febrero), sacar contribuciones á los pueblos de la frontera, apresar algunos rebaños, y regresar salvo al territorio catalán.

Pocos dias mas adelante el baron de Eroles, rehecho también del revés de Altafulla, tomando otro rumbo revolvió sobre Aragón, internándose hasta el pueblo de Roda, distrito de Benabarre. Atacóle allí el general Bourke con el cuerpo de observación del Ebro (5 de marzo), pero al cabo de diez horas de empeñado combate tuvo que retirarse á Barbastro á favor de la noche, herido él, y con cerca de 1,000 hombres menos. Replegóse el de Eroles otra vez á Cataluña, donde fué enviada á perseguirle una parte de la division de Severoli, pertenciente, como la de Bourke, al cuerpo de Reille, sin que de aquel refuerzo sacaran el fruto que se prometían los enemigos. Hubo, sí, diferentes reencuentros en Cataluña en todo el mes de abril, con éxito vario, sostenidos por varios partidarios, algunos de ellos ya antiguos, como Manso, Milans, Fábregas, Rovira y otros, al tiempo que por mar hostilizaba don Manuel Llauder desde las islas Medas por medio de corsarios á los franceses que andaban por la costa.

Obrando Napoleon, según acostumbraba, como si fuese dueño de la Península, había dividido á principios de este año el Principado de Cataluña en cuatro departamentos, y aun envió en abril algun prefecto y otros empleados civiles. Y si bien todavía continuaba el general Decaen con el mando militar que hacia poco tiempo le había conferido, el gobierno supremo de Cataluña le dió al mariscal Suchet, duque de la Albufera, que de este modo abarcaba bajo su mando las tres importantes porciones de España, Cataluña, Valencia y Aragón: premio bien merecido bajo el punto de vista de los intereses imperiales, porque ciertamente ningun general había hecho en España servicios de tanta monta al imperio como el mariscal Suchet.

En el Mediodía de la Península, aprovechando don Francisco Ballesteros la ausencia de Soult cuando iba en socorro de Badajoz, habíase corrido desde el Campo de Gibraltar casi hasta el centro de Andalucía; pero volviendo el duque de Dalmacia, vióse aquel obligado á replegarse á la serranía de

Ronda, no sin sostener antes recios combates con los franceses en Osuna y en Alora, peleándose en el primero de estos pueblos en las calles (14 de abril), y teniendo los franceses que encerrarse en el fuerte, donde se vieron harto apurados. Otras incursiones hicieron por aquella parte los nuestros, de modo que temeroso Soult de que llegaran á interceptarse las comunicaciones entre las tropas de Sevilla y las que sitiaban á Cádiz, dedicóse á asegurar y fortificar la línea del Guadalete. Todavía no le dejó sosegar allí Ballesteros, sino que mas adelante atrevióse á vadear el río, y á acometer con impetu al francés; pero en esta ocasión, aunque combatieron bizarra y gallardamente los nuestros, llevaron la peor parte, teniendo que retirarse con no poco trabajo y con pérdida de mas de 1,500 hombres. Entre los muchos que se condujeron con heroísmo en esta jornada sobresalió don Rafael Ceballos Escalera, que ya en las anteriores se había distinguido, y ahora murió de un balazo asido á la cureña de un cañon que había cogido, y cuya presa defendía valerosamente. Las cortes honraron como merecía la memoria de este denodado guerrero, y acordaron premios á su afligida familia.

Tal era el estado de la guerra en todas las zonas de la Península en el primer cuarto del año 1812. En esta época tenia Napoleon en España, al decir de un escritor francés, fundado al parecer en datos oficiales, 230,187 hombres, distribuidos en la forma siguiente:—ejército del Mediodía, 56,427 hombres:—ejército del Centro, 12,370:—ejército de Portugal, 52,618:—ejército de Aragón, Valencia y Cataluña, 60,540:—ejército del Norte, 48,232.

Verificóse entonces un cambio notable en la conducta de Napoleon para con su hermano José. Como si la experiencia hubiera demostrado y convencido al emperador de la dificultad é inconveniencia de gobernar y de dirigir los ejércitos desde lejos, pero en realidad por otra muy diferente causa que explicaremos después, confirió á José el mando superior de todos los ejércitos de España, diciéndole que le enviara instrucciones sobre el modo de dirigir las operaciones militares y administrativas, y dando órden á todos sus generales para que obedeciesen al rey su hermano. Cambiaba así, aunque muy tarde, la desairada y enojosa situación del rey José, de que tanto y tan fundadamente se había quejado. Pero además de no haber venido las instrucciones ofrecidas, como que hacia dos años que José no estaba en relaciones con los generales en jefe, ignoraba la fuerza, la organización y aun la posición de las tropas que se ponían bajo su mando. Para adquirir este conocimiento, encargó al mariscal Jourdan, que se le dió por jefe de estado mayor, redactase una Memoria que presentara un cuadro fiel del estado de los negocios é indicara los medios de hacer frente á los sucesos que estaban abocados y demás que pudieran sobrevenir. Así lo ejecutó aquel ilustrado guerrero, sacando de su trabajo como principal consecuencia que las armas imperiales nada podían emprender con éxito mientras se les exigiera la ocupación de todas las provincias conquistadas (1).

La obra tuvo tanto mas mérito, cuanto le fué mas difícil hacerla. Porque acostumbrados los generales ó á obrar con independencia, ó al menos á no obedecer mas órdenes que las del emperador, cuando Jourdan les pidió relaciones y noticias sobre todos los objetos de su servicio, Dorsenne contestó que no las enviaba, porque si bien el príncipe de Neufchatel le había dicho que los ejércitos del Mediodía, de Portugal y de Aragón pasaban á las órdenes del rey, respecto al del Norte le anunciaba que le haría conocer las intenciones del emperador. Suchet mostró instrucciones particulares, que venían á hacer ilusoria la autoridad del rey sobre el ejército de Aragón. Ignorábase en Madrid si Soult sabría que dependía ya del rey, y aun si renunciaría al hábito de gobernar por sí solo en el territorio de su mando. Solo Marmont transmitió pronta y exactamente las noticias que se le pidieron.

Ofrecimos explicar la causa verdadera de esta mudanza de conducta, aunque tardía, de Napoleon para con su hermano, y lo haremos así. La causa fué el gran suceso de la guerra de

(1) Tenemos á la vista esta Memoria, escrita con sensatez y llena de razón, pero cuya extensión no nos permite copiarla.

Rusia á que tuvo que atender por este tiempo, guerra que juntamente con la de España había de traerle su ruina.

Advirtiéndose venían desde últimos de 1810 anuncios de un rompimiento mas ó menos próximo entre los dos imperios. Indicações de ello había hecho ya el año pasado al gobierno de Cádiz nuestro embajador en la corte de San Petersburgo. No desconocía Napoleon las disposiciones desfavorables de aquella corte; no le satisfacían las explicaciones que acerca de sus armamentos le daba, y su conversacion con el príncipe Kourakin (agosto, 1811) le dejó pocas esperanzas de paz. Tenía pues fija en su mente la idea de una guerra con Rusia, pero fiaba en que una victoria mas en el Norte haría que todas las potencias cedieran al prestigio de su nombre. En su viaje á las provincias del Rhin inspeccionó ya el año pasado al gobierno que destinaba á aquella guerra, y de regreso á Paris (noviembre, 1811) se dedicó al arreglo de todos sus negocios á fin de quedar desembarazado para emprenderla. Observábanse pues los dos emperadores, Napoleon y Alejandro, y callaban y obraban, no queriendo el ruso el rompimiento, pero resuelto á él antes que sacrificar el decoro y el comercio de su nación, decidido el francés por ambición y por el convencimiento de que había de estallar tarde ó temprano. Arregló tratados de alianza con Austria y Prusia, mas no pudo alcanzar lo mismo de Suecia y Turquía, antes bien la primera de estas dos potencias firmó un tratado con Rusia, no obstante estar al frente de ella un príncipe francés, Bernadotte. Pero en medio de esto, seguíanse negociaciones, con apariencia de pacíficas, entre los dos emperadores por medio de los plenipotenciarios Kourakin, Lauriston y Nesselrode, buscando cómo entretenerse recíprocamente en tanto que cada cual aprestaba sus ejércitos y ultimaba sus preparativos.

También aparentó Napoleon querer la paz con Inglaterra, pero haciendo proposiciones capciosas, que tales eran las que dirigió al gabinete británico (17 de abril) sobre el arreglo de los negocios de las Dos Sicilias, de Portugal y de España, que se conceptuaban los mas difíciles; puesto que la base 1.^a decía: «Se garantizará la integridad de España. La Francia renunciará á toda idea de extender sus dominios al otro lado de los Pirineos. La actual dinastía será declarada independiente, y la España se gobernará por una constitucion nacional de cortes.» En el mismo sentido estaba la base relativa al reino de Nápoles. Imposible era al gobierno de la Gran Bretaña acceder á proposiciones que envolvían el reconocimiento de las dinastías napoleónicas en los tronos de Nápoles y de España, que á tanto equivalían las palabras «el monarca presente, la dinastía actual.» Sin embargo todavía preguntó lord Castlereagh si estas expresiones se referían al gobierno que existía en España y que gobernaba en nombre de Fernando VII. Pero la negociación se quedó en tal estado, y este era el objeto del que la entabló, y excusada era la respuesta, porque unos y otros obraban con previo conocimiento de que no podía ser satisfactoria.

De todos modos esta nueva situación del emperador francés explica bien su aparente desprendimiento en renunciar á la antigua idea de agregar á Francia las provincias del otro lado del Ebro, en asegurar el mantenimiento de la integridad del territorio español, y en conferir á su hermano José, aunque tardíamente, el gobierno supremo político y económico y el mando superior militar en todas las provincias y ejércitos de España, de que hasta entonces lo había tenido injustamente privado.

Llegó pues el caso, tanto tiempo temido y previsto, pero de inmensas y favorables consecuencias para la nación española, de emprenderse la guerra gigantesca del imperio francés con el ruso. De aquí la disposición de sacar de España la joven guardia imperial y los regimientos llamados del Vístula, que Napoleon esperaba le habían de ser grandemente útiles en Polonia, para reunirlos á las inmensas fuerzas que puso en marcha hácia el Niemen, que no serían menos de 600,000 hombres los que destinó á aquella campaña. De ellos cerca de 500,000 iban avanzando desde los Alpes hasta el Vístula. Salió Napoleon de Paris en la misma dirección el 9 de mayo. Dejémosle por ahora en Dresde, donde se detuvo, y donde reunió á casi todos los soberanos del continente. Esta marcha

necesariamente había de influir en los sucesos de nuestra península. Animado con ella Wellington, preparóse á abrir una campaña importante en Castilla, cuya relacion suspenderemos nosotros tambien, en la necesidad de dar cuenta de acontecimientos de otra índole que entre tanto se habian realizado. Mas no terminaremos este capítulo sin presentar un nuevo bosquejo del cuadro triste que en este tiempo ofrecia la España por la miseria pública que la affigia.

«El Año del Hambre» ha sido vulgarmente llamado este á que nos referimos, y lo fué en efecto. Cuatro años de guerra desoladora sin tregua ni respiro; escasez de cosechas; mal cultivo de los campos; incendios y devastaciones; administracion funesta; recargos de tributos; monopolios de logreros; todas estas causas habian ido trayendo la penuria y la miseria, que ya se habia empezado á sentir fuertemente desde el otoño del año pasado, y que creció de un modo horrible en el invierno y en la primavera del presente, hasta el punto de producir una verdadera hambre pública así en la corte como en casi todas las provincias. La carestía en los artículos indispensables de consumo y en los de primera necesidad se fué haciendo difícilmente tolerable á los ricos, de todo punto insostenible á los pobres. El trigo, base del sustento para los españoles, y cuyo precio es el regulador del de todos los demás artículos, llegó á ponerse á 450 reales fanega en Aragon, en Andalucía y en otras provincias; mas caro todavía en Galicia, Cataluña y otras comarcas, menos productoras. En la misma Castilla la Vieja, que es como el granero de España, subió bastante de aquel precio en ocasiones: llegó á venderse en Madrid á 540 reales aquella misma medida. El pan cocido de dos libras se pagaba á 8, 10, y mas de 12 reales, á pesar del acaparamiento que el rey José hacia en la corte del grano de las provincias á que se extendía su mando. Hubo que poner guardia en las casas de los panaderos de Sevilla para evitar que fuesen asaltadas por la muchedumbre hambrienta.

Al compás del precio de los cereales, subia, como hemos dicho y era natural, el de los demás víveres. El pan de maiz, el de patatas, el de las legumbres mas toscas, era ya envidiado por la generalidad, que ni este podia obtener. Los desperdicios de cualquier alimento se buscaban con ansia, y eran objeto de permutas y cambios. Devorábanse y aun se disputaban los tronchos de berzas, y aun yerbas que en tiempos comunes ni siquiera se daban á los animales. Hormigüeaban los pobres por calles, plazas y caminos, y eran pobres hasta los que ocupaban puestos decentes y empleos regulares en el Estado. La miseria se veia retratada en los rostros: en el interior de las familias antes acomodadas pasaban escenas dolorosas y que partian las entrañas: en las calles se veia andar como ahilados, y á veces caer desfallecidos niños, mujeres y hombres. La capital misma presentaba un aspecto acaso mas horrible que cualquiera otra poblacion; y un escritor afirma haber sido tal la mortandad que desde setiembre de 1811 hasta julio de 1812 se enterraron en Madrid unos veinte mil cadáveres.

Pero apartemos la vista de tan doloroso y affictivo cuadro, y volvámosla á otra parte, donde por especialísimas circunstancias reinaban el bienestar y la alegría; el bienestar, por la abundancia de víveres y mercancías, y hasta de los mas regalados sustentos que afluan de las regiones de ambos mundos: la alegría, porque en medio del estruendo del cañon y del estallido de las bombas enemigas, celebrábanse con fiestas y regocijos los acontecimientos políticos que dentro de su recinto, aunque para el bien general de la nacion, se verificaban. Harto habrán comprendido nuestros lectores que nos referimos á Cádiz, asiento del gobierno y de la representacion nacional española, donde por este tiempo se solemnizaba con diversiones públicas el fruto y resultado de las tareas patrióticas á que nuestros legisladores se hallaban entregados, y de que ahora pasaremos á dar cuenta á nuestros lectores.

CAPITULO XIX

Córtes.—La Constitucion

(De enero á junio.)

1812

Tareas legislativas.—Creacion del Consejo de Estado.—Nueva Regencia.—Reglamento.—Jovellanos benemérito de la patria.—Concláyese la Constitucion de 1812.—Idea de este código.—Títulos de que consta, y disposiciones principales que cada uno comprende.—Discusion sobre la sucesion á la corona.—Exclusiones que se hicieron.—Breve juicio crítico sobre aquella constitucion.—Decretos sobre el dia y la forma de su promulgacion.—Juramento en Cádiz.—Clasificacion de los negocios correspondientes á cada secretario del despacho.—Creacion del Tribunal Supremo de Justicia.—Supresion de los Consejos.—Instalacion de ayuntamientos y diputaciones provinciales.—Preensiones de los enemigos de la reformas.—Covocatoria á córtes ordinarias para el año 1813.—Instrucciones para la Península y Ultramar.—Desagradable incidente en las córtes por abuso de libertad de imprenta.—El Diccionario crítico-burlesco.—Célebre sesion del 22 de mayo.—Tentativa para restablecer la Inquisicion.—Proposicion presentada al efecto.—Alarma de los diputados liberales.—Medios que emplearon para frustrar aquella tentativa.—Aplázase la resolucion.

Agradécese y sirve como de alivio y de expansion al ánimo, fatigado con tanto tráfigo de guerra, con tanto ruido de armas, y con tantas escenas de destruccion, de miseria y de estrago, encontrar de período en período materia y asunto de suyo mas grato como mas pacífico, de que dar cuenta al lector; y consuela al historiador español ver cómo al mismo tiempo que en los ángulos todos de la monarquía se derramaba sin economía sangre por defender la independencia nacional, en un extremo y angosto recinto de la Península se trazaba, se construía, se levantaba el grandioso edificio de la regeneracion política de España, con admiracion y asombro, no de la Europa solamente, sino del mundo todo que nos estaba contemplando.

Prosiguiendo las córtes sus tareas legislativas, y anudando nosotros la relacion que dejamos pendiente en el cap. XVI, el primer decreto que dieron en el año 1812, el mas fecondo en medidas y reformas políticas, fué el de la creacion del Consejo de Estado (21 de enero), conforme se establecia en el proyecto de Constitucion.—Tambien se resolvió la cuestion de Regencia, que muchos diputados, segun indicamos en otra parte, habian agitado con empeño, volviendo otra vez al número de cinco regentes, y siendo los nombrados el duque del Infantado, teniente general de los reales ejércitos; don Joaquín Mosquera y Figueroa, consejero en el supremo de Indias; don Juan María Villavicencio, teniente general de la real armada; don Ignacio Rodríguez de Rivas, del Consejo de S. M., y el conde de La-Bisbal, teniente general de ejército. Por decreto del mismo dia (22 de enero), se nombró consejeros de Estado á los tres regentes que cesaban, Blake, Agar y Ciscar.

Con grande empeño y ahinco habian pretendido algunos que se pusiera á la cabeza de la Regencia una persona real. El diputado extremeño Vera y Pantoja habia presentado en últimos de diciembre de 1811 esta proposicion, juntamente con otras en que mostraba el deseo de que se disolvieran cuanto antes las actuales córtes. Recia y duramente fueron combatidas por los diputados liberales de mejor palabra y de mas empuje las proposiciones de Vera, si bien tratándole á él con cierta desdeñosa compasion, como instrumento inocente que se le suponía del partido enemigo de la libertad. Extensa y vigorosamente habló, entre otros, Argüelles contra la proposicion y el espíritu y fines que envolvía, anonadando á sus defensores con los dardos de su elocuencia. Al terminar su discurso se procedió á votar otra proposicion en sentido contrario presentada por él, la cual decia: «Que en la Regencia que nombre ahora el congreso para que gobierne el reino con arreglo á la Constitucion no se ponga ninguna persona real.» Esta proposicion de Argüelles fué aprobada por 93 votos contra 33 (sesion de 1.º de enero, 1812), que se celebró como un triunfo del partido liberal, muy favorable igualmente á los derechos de Fernando VII y de la nacion.

Para la nueva Regencia se hizo tambien un nuevo reglamento, derogando el que para la antigua se habia dado en enero de 1811 (1).—En estos mismos dias declararon tambien las córtes benemérito de la patria á don Gaspar Melchor de Jovellanos (24 de enero), recomendando para la ensenanza pública su célebre Informe sobre la Ley Agraria; y expidieron otro decreto aboliendo la pena de horca, «como repugnante á la humanidad y al carácter generoso de la nacion española,» y sustituyéndola con la de garrote.—Siguió á estos decretos, entre otros de menos importancia, el de nombramiento de veinte consejeros de Estado, de los cuarenta de que habia de componerse con arreglo á la Constitucion, prescribiendo el tratamiento que habian de tener el cuerpo y sus individuos, su dotacion, y la incompatibilidad de este cargo con otros empleos (20 de febrero).

Pero el gran suceso político de este año fué la terminacion y publicacion de la obra que habia sido objeto principal de los trabajos y deliberaciones de las córtes, la Constitucion que habia de regir la monarquía, cuya discusion habia comenzado en agosto de 1811 y concluyó en marzo de 1812. Ni seria propio, ni correspondiera á la índole y á los fines de una historia general trazar la marcha que llevaron los debates sobre obran tan importante y extensa, los incidentes á que dieron ocasion, la lucha entre las diferentes y aun opuestas doctrinas de los que contribuian á elaborarla, cómo fueron prevaleciendo las ideas de los oradores y diputados mas afectos á las libertades políticas de los pueblos, hasta el punto de imprimir el sello tan marcadamente liberal que distingue y caracteriza la Constitucion de 1812, en una época en que se conservaban vivas en España las tradiciones y los inveterados hábitos del antiguo régimen, y en que parecia hartamente reducido todavía el círculo de los hombres de la moderna escuela destinada á cambiar la faz política y social de las naciones. Tampoco nos toca hacer un análisis de este célebre código, tan conocido ya de los hombres políticos, admirable en las circunstancias en que fué elaborado, venerable y respetado siempre, al través de los defectos propios de aquellas mismas circunstancias, monumento de gloria para España, y fundamento y base de los que despues con las modificaciones que la experiencia ha aconsejado, han regido y del que al presente en esta nacion.

Notaremos sin embargo algo de lo que distingue mas esta obra de la ilustracion y del patriotismo de nuestros padres. Muchas de sus disposiciones habian sido ya anteriormente acordadas y estaban rigiendo, pero incorporáronse en su lugar correspondiente con otras que de nuevo se acordaron, para que juntas formasen un cuerpo legal. Ya hemos hablado antes del extenso, magnífico y erudito discurso que le precedia. Distribuyóse la Constitucion en diez títulos, divididos en capítulos y artículos, en número estos últimos de 384. En el primer Título, que lleva por epigrafe: «De la nacion española y de los españoles,» es lo mas notable el artículo 3.º en que se consigna el principio radical, ya establecido por las córtes en el célebre decreto de 24 de setiembre de 1810, de que «la soberanía reside esencialmente en la nacion, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.» Lo es tambien el declarar españoles á todos los nacidos en los dominios de España de ambos hemisferios; principio y raíz del derecho que mas adelante se da en la Constitucion á los españoles de ambos mundos de ser considerados ciudadanos y tener igual representacion en las córtes del reino.

Del Título segundo, que trata del territorio, de la religion y del gobierno de España, lo característico de este Código es el artículo 12, en que se expresa que «la religion de la nacion española es y será perpetuamente la católica, apostólica, ro-

mana, única verdadera, y que la nacion la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.» Declaracion que en países extranjeros pudo ser tildada de intolerante, y en alguno de sus términos impropia de la potestad política y civil; pero necesaria por una parte en las circunstancias de aquel tiempo, y acomodada por otra á las creencias, á las tradiciones y á la historia de nuestra nacion. Además, en medio de la proscripcion que envolvía de todo otro culto que no fuese el católico, descubriase ya el intento y propósito de proscribir al propio tiempo la institucion añeja del Santo Oficio, en el hecho de asentar que el Estado mismo se encargaba de proteger la religion por medio de leyes sabias y justas, lo cual era relativamente un progreso no pequeño con respecto á la situacion en que estaba bajo aquel terrible tribunal.—Consignábase en otros artículos que el gobierno de la nacion española era la monarquía moderada hereditaria, y que la potestad de hacer las leyes residia en las córtes con el rey, en este la de hacerlas ejecutar, y en los tribunales la de aplicarlas en las causas civiles y criminales.

Trata el Título tercero «de las Córtes.» Los puntos que principalmente distinguen sus disposiciones sobre esta materia de las de los otros códigos son: el establecimiento de una sola cámara de diputados, apartándose por primera vez de la forma de las antiguas córtes de España, ya fuesen de dos, ya de tres ó de cuatro brazos ó estamentos.—Había de nombrarse un diputado por cada 70,000 almas, y eran elegibles tambien los eclesiásticos.—El método de la eleccion era el indirecto, pasando por tres grados, ó sea por tres juntas electorales, de parroquia, de partido y de provincia.—Prescribise la reunion anual de las córtes por tres meses, pudiendo prorogarse las sesiones un mes solamente, y esto en solos dos casos, ó de pedirlo el rey, ó de acordarlo así dos terceras partes de los diputados.—Se repitió en este título el principio ya antes acordado de que no podrian los diputados admitir para sí ni solicitar para otro empleo alguno de real provision, ni tampoco pension ni condecoracion alguna durante el tiempo de su cargo y un año despues.—Las facultades que se señalaban á las córtes no se diferenciaban de las que se consignan en otros códigos de la misma índole: el artículo que habia ofrecido mas discusion era el relativo á la sancion de las leyes por el rey, que al fin se resolvió afirmativamente, y se estampó en el capítulo 8.º—Lo que sí fué especial en este código es la creacion de una diputacion permanente de córtes, compuesta de siete individuos, cuyas facultades eran velar por la observancia de la Constitucion y de las leyes en el intervalo de una á otra legislatura, convocar á córtes extraordinarias en ciertos casos, y dar cuenta á estas de las infracciones de ley que hubiesen notado.

Objeto del Título cuarto la autoridad del Rey y todo lo perteneciente al poder ejecutivo, comiézase en él por declarar la persona del rey sagrada é inviolable, y no sujeta á responsabilidad. Fijanse sus atribuciones y prerogativas, y se determinan las restricciones que ha de tener su autoridad, sin esencial diferencia de las que en otras constituciones posteriores se han puesto, y son conocidas; y se pasa al punto de la sucesion á la corona.—Punto era este sobre el cual se habian suscitado y sostenido largos debates en la asamblea, principalmente sobre las personas que se habian de declarar excluidas de la sucesion. Por último se acordó consignar en la Constitucion de la manera mas general posible, y así se hizo, que el orden de suceder seria el de primogenitura y representacion entre los descendientes legítimos, varones y hembras, prefiriendo aquellos á estas, y siempre el mayor al menor. De modo que ya mas explicita y solemnemente que en las córtes de 1789 se devolvía á las hembras el derecho de suceder que desde antiguo tuvieron en España, y de que con repugnancia general habia intentado privarlas Felipe V por el auto acordado de 1713. Declarábase luego que el rey de las Españas era don Fernando VII de Borbon, y á falta suya sus descendientes legítimos, así varones como hembras, y á falta de estos sus hermanos, y tíos hermanos de su padre, en el mismo orden.—En cuanto á exclusiones, solo se puso un artículo general que decia: «Las Córtes deberán excluir de la sucesion aquella persona ó personas que sean incapaces para

(1) Se daba á la Regencia el tratamiento de *Alteza*, y el de *Excolemia* á sus individuos.—La tropa haría á la Regencia los honores de infante de España.—Para la publicacion de las leyes y decretos usaria de la fórmula siguiente: «Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reino nombrada por las córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las córtes han decretado lo siguiente, etc.»